



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 2984 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **27 OCT 2017**

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 2177-2017, presentado por **Consorcio Transmantaro S. A.**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la mencionada Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Solución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en este contexto Red de Energía Perú, solicito otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, respecto al pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas UTM WGS 84 Z 19 N 8176927 y E 231150. Para tal efecto, presentó los documentos que obran de fojas 02 a 152. Posteriormente mediante documento de fojas 178, se solicitó que la licencia sea otorgada a favor del Consorcio Transmantaro S. A., adjuntando los documentos que obran de fojas 66 a 291;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP e Informe Técnico N° 158-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP del 05.10.2017, se informa que se han cumplido con los requisitos que se exigen para el correspondiente otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para otros usos, y previa verificación técnica de campo realizada el 20 de abril de 2017, recomienda que procede otorgar a favor de **Consorcio Transmantaro S. A.**, licencia de uso de agua subterránea con fines productivos tipo industria con recursos hídricos provenientes del pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas UTM WGS-84, Z19, Norte: 8176927 y E: 231150;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, licencia de uso de agua para otros usos a favor de **Consorcio Transmantaro S. A.**, con recursos hídricos provenientes del pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas UTM WGS-84, Z19, Norte: 8176927 y E: 231150, perteneciente al distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, por un caudal de hasta 0.84 l/s por dos horas continuas, equivalentes a un volumen diario de 6.06 m³ y a un volumen anual de 1,453.00 m³/año; cuyas características técnicas son las siguientes:

Regimen de explotación

Pozo	Régimen de bombeo	Horas al día	Días a la semana	Semanas al mes	Mes al año
		2	5	4	12
	Volumen (m ³)	6.06	30.3	121.0	1453.0

Cuadro de Desagregación Mensual

Pozo	Volumen de explotación mensual (m ³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Artesanal	122.0	119.0	122.0	120.0	122.0	120.0	122.0	122.0	120.0	122.0	120.0	122.0	1,453.0

ARTÍCULO SEGUNDO – La presente resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57 de la Ley N° 27444, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia deberá instalar el sistema de medición de caudal y/o volumen de agua para los reportes, control y supervisiones de la explotación del recurso hídrico en un plazo de sesenta días de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua --Chili, la notificación del presente acto resolutivo a las partes del procedimiento administrativo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV/ljira



